**SEÑOR PRESIDENTE.-** Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 24 minutos)

Se va a distribuir entre los señores Senadores un repartido en el que consta la nómina de delegaciones que serán recibidas los días viernes 14 y 21 a la hora 10:00 por la Comisión de Audiencias. A tal efecto, los distintos lemas deben designar un representante.

En principio, habría disposición para fijar el miércoles 12 como última fecha para recibir las solicitudes de audiencia. Por otra parte, si bien ya está fijado el régimen de trabajo para la semana que viene, deseo recordar que la Comisión se reunirá el próximo martes a las 10:00 de la mañana y el jueves a las 15:00 horas, no estando definido aún quiénes serán los invitados o el tema concreto de la convocatoria. La Mesa se permite sugerir que para el próximo martes a la hora 10:00 se invite a la Universidad de la República, la que a través de su Rector solicitó audiencia. Si los señores Senadores están de acuerdo, procederíamos en ese sentido. En lo que tiene que ver con la sesión de la Comisión del próximo jueves, debo decir que hay una propuesta del señor Senador Atchugarry.

**SEÑOR ATCHUGARRY.-** Lo que sucede es que el próximo martes ingresará un proyecto de ley referido a un pedido de facilidades en el Banco de Previsión Social, asunto que requerirá la atención de la Comisión de Hacienda y de la de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

Esta iniciativa tuvo algunas demoras aquí, en la Casa, y parecería que hay gente que ya ha dejado de pagar, habida cuenta de la facilidad que se otorgaría. En consecuencia, solicitaría que la Comisión de Presupuesto Integrada con Hacienda no se reuniera el próximo jueves, salvo que tuviera algún asunto en particular que lo ameritara. De ese modo, las Comisiones de Hacienda y Asuntos Laborales -cuyos miembros somos más o menos los mismos que estamos aquí- podrían reunirse, recibir al Directorio del Banco de Previsión Social y considerar el proyecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Entonces, sesionaríamos el próximo martes a la hora 10:00, recibiendo a la Universidad de la República; no habría reunión el jueves, y el viernes a las 10:00 se reuniría la Comisión de Audiencias. De este modo, la próxima sesión quedaría fijada para el martes a las 10:00 horas.

La Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda tiene mucho gusto en recibir a los integrantes del Tribunal de Cuentas; a su Presidente, General Guillermo Ramírez, a los Ministros Ernesto Belo, Ariel Alvarez, Beatriz Pereira de Polito, al Director de la Divisón Auditoría, contador Carlos Bray, a la Directora de la División Jurídica, doctora Esther Muñoz de Ham y a la Directora del Departamento de Auditoría, contadora Olga Santinelli.

Si bien en el transcurso de los últimos días la Mesa tomó contacto con el señor Presidente del Tribunal de Cuentas a fin de interiorizarlo del alcance de esta sesión -que no está referido al mecanismo que ellos representan en lo que tiene que ver con la Rendición de Cuentas, sino a sus informes y a las competencias que le atribuye la Constitución de la República- consideramos pertinente que antes de ofrecerle el uso de la palabra, los convocantes, en particular el señor Senador Nin Novoa, aunque sea brevemente, explicitara el motivo de la invitación que se formulara oportunamente.

**SEÑOR NIN NOVOA.-** Me sumo a las palabras de bienvenida hacia el Tribunal de Cuentas. Además, este puede ser el inicio de un camino de perfeccionamiento y profundización de las relaciones entre dicho organismo y el Parlamento, que tantas cosas tienen en común, como así también tareas complementarias. La invitación que hicimos no refería tanto al Inciso, sino que tenía como objeto que el Tribunal de Cuentas nos diera una ampliación de la información disponible sobre algunas preocupaciones que tenemos en torno al estado de la Hacienda Pública. En general, cuando se habla de Rendición de Cuentas -y no digo que esté mal- los economistas que integran el Parlamento, sumados al equipo económico, hablan de macroeconomía y de las políticas tributaria y cambiaria. Me parece que si bien eso es legítimo, el objeto específico es ver cómo se ha manejado la Hacienda Pública en este año, cuál es el estado de situación y cuál ha sido el destino de los recursos que el Parlamento le ha votado a los diferentes Incisos de la Administración Central.

Concomitantemente con la información que ustedes van brindando -por lo menos en lo personal, asumo la cuota parte de responsabilidad que tenemos cuando, a veces, no escuchamos las observaciones que el Tribunal de Cuentas eleva a la Asamblea General y que generalmente ésta no trata- debemos conocer si el grado de veracidad es lo suficientemente alto en la constatación del resultado del Ejercicio. Sé que el déficit no va a cambiar en grandes números pero, de cualquier manera, al analizar la información se observan ciertos datos, e hice un "racconto" de lo que uno ve como faltante.

Acerca de este tema conversé los otros días con el señor Ministro de Economía y Finanzas. Por ejemplo, de 54 Embajadas, 26 no remiten Rendiciones de Cuentas al Tribunal de Cuentas, y de 43 Consulados, 16 tampoco lo hacen. Supongo que eso no quiere decir, necesariamente, que las Rendiciones de Cuentas no existan, pues pienso que deben de existir. Sin embargo el tema es ver cuáles son las debilidades que tenemos en este sistema de control del gasto público, cómo podemos hacer para mejorarlo y cuáles son los caminos que todos debemos asumir.

En el día de hoy hablábamos con el Presidente sobre una vieja discusión que existe en el Parlamento en cuánto a si éste debe remitir las Rendiciones de Cuentas al Tribunal de Cuentas, lo que nunca ha hecho. Al respecto, hay una discusión jurídica y existen una o dos interpretaciones.

Estos son los temas que queríamos que el Tribunal de Cuentas informara en el día de hoy, mediante un diálogo lo más positivo posible.

**SEÑOR RAMIREZ.-** En primer lugar, quiero agradecer en nombre propio, en el de los señores Ministros y en el de los asesores técnicos que me acompañan, la bienvenida que hemos recibido.

En lo que respecta a la inquietud planteada por el señor Senador Nin Novoa, creo que en alguna medida es bueno determinar lo más claramente posible cuáles son las normas que rigen la Rendición de Cuentas y el Estado de Ejecución Presupuestal que el Tribunal de Cuentas ha presentado a la Asamblea General y, en particular, cuál es el momento en que nos encontramos dentro de ese proceso. Para ello, necesariamente debemos recurrir al literal C) del artículo 211 de la Constitución de la República, según el cual el Tribunal de Cuentas debe dictaminar e informar respecto de la Rendición de Cuentas y gestiones de todos los órganos del Estado, inclusive Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, cualquiera sea su naturaleza, etcétera.

Me interesa destacar la referencia que hace la Constitución sobre quiénes son los que están obligados a rendir cuentas. No sólo se trata del Gobierno Central, sino de todos los organismos del Estado, y en forma concreta enuncia los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Por su parte, el artículo 214 de la Constitución, en su último inciso establece que el Poder Ejecutivo dentro de los seis meses de vencido el ejercicio anual, que coincidirá con el año civil, presentará al Poder Legislativo la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente a dicho ejercicio. Vale decir que nos encontramos con un plazo que debe cumplir el Poder Ejecutivo de seis meses -sería al 30 de junio- y que se ha cumplido. Sin embargo, también se establece un plazo en el artículo 217 de la Constitución, que fija 45 días para cada una de las Cámaras, a los efectos de que se puedan expedir sobre la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Gobierno Central.

En consecuencia, lo que tenemos que determinar es de qué forma procede el Tribunal de Cuentas para poder dar cumplimiento, dentro de plazos que sirvan a cada una de las Cámaras. Ello nos va a llevar a distinguir necesariamente el literal C) del artículo 211 -al que me he referido recientemente, y que establece la obligación del Tribunal de Cuentas de emitir dictamen e informe- del literal D) del mismo artículo, según el cual es obligación del Tribunal elevar la memoria anual a que refiere el literal anterior, es decir, la del Gobierno Central, la de los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y, con mayor amplitud, la de todos los órganos del Estado. Me parece interesante destacar esta distinción, porque en gran medida va a marcar cuánto puede en esta instancia informar el Tribunal a esta Comisión.

¿Cómo cumple el Tribunal de Cuentas lo que el literal C) del artículo 211 de la Constitución le exige? Es decir, ¿cómo emite su dictamen e informe sobre la gestión de todos los órganos del Estado? En ese sentido, señor Presidente, se ha repartido entre los señores miembros de la Comisión dos cuadros que en alguna medida pretenden que este tipo de explicaciones, que por lo general son áridas por su naturaleza, tengan por lo menos un acompañamiento visual que reduzca o limite la abstracción que no es cómodo seguir.

Refiriéndome específicamente al cuadro 1, bajo el título "Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal", pero analizado como Presupuesto Nacional, figura el Presupuesto Nacional de la Administración Central y de los organismos incluidos en él, sin que aparezcan los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados.

Como se podrá apreciar, señor Presidente, se ha distinguido con el color celeste toda la actividad y el procedimiento seguido en esta instancia que refiere a la Administración Central. Por su parte, con el color amarillo está representada la gestión que compete al Tribunal de Cuentas, mientras que en un color casi rojo o lacre, luce aquello que refiere a la Asamblea General.

Me interesa resaltar que este gráfico indica el momento en el cual nos encontramos. Como se puede advertir, el Balance de Ejecución Presupuestal, al que refiere el artículo 214 de la Constitución, ha sido remitido a la Asamblea General, lo cual se representa con la flecha descendente en color negro. Dicho Balance ha sido remitido, al mismo tiempo, al Tribunal de Cuentas.

Ahora bien, tanto de la Asamblea General como del Tribunal de Cuentas nace una flecha punteada de color rojo que, de acuerdo con las referencias, está graficando el control que estos organismos ejercen sobre este proceso.

Lo que se ha presentado por parte del Poder Ejecutivo es el resultado y los estados que establecen las normas a que me he referido. Para poder determinarlo, señor Presidente, se comparan los recursos que están graficados en la parte superior izquierda, donde dice "TOCAF artículo 12", porque precisamente es éste el que determina qué es lo que hay que considerar como recursos, es decir, lo efectivamente percibido.

Esto que nosotros hoy leemos, cumplimos y vemos como una cuestión corriente, tiene una historia y un origen que quizá sea importante tener presentes y que a veces el pasar del tiempo deja de lado.

Uno de los más antiguos órganos de contralor es la Contraloría y Auditoría General del Reino Unido, de Gran Bretaña e Irlanda, que viene actuando desde el año 1314. Este órgano, cuando analiza el aspecto de referencia, pone especial hincapié en que uno de los fines principales que se persiguen es no exigir a los ciudadanos más cantidad de impuestos que los que el Parlamento ha autorizado, con lo que se está consagrando claramente el cometido de control que éste ejerce sobre la gestión del Gobierno Central. Claro que en los momentos actuales en que nos hemos habituado a escuchar que no se realizan los aportes totales y que, por lo tanto, las recaudaciones son bajas, esta idea parecería no tener sentido. De todas maneras, no es malo tener presente el origen de esta situación.

¿Cómo hace el Tribunal de Cuentas para verificar esto? A principios de año, un conjunto de 20 funcionarios compuesto por técnicos, contadores y auditores del Tribunal, hace una revisión de lo que tiene registrado la Contaduría General de la Nación -que aparece en el centro de esta primera línea- con lo que establecen como recaudación cada uno de aquellos organismos recaudadores, los llamados organismos típicos de recaudación, como la Dirección General Impositiva, el Banco de la República, la Dirección de Loterías y Quinielas y la Dirección Nacional de Aduanas. Por supuesto que también verifica el estado de las cuentas del Tesoro Nacional en el Banco de la República, en el Banco Central, en el Banco Hipotecario y los depósitos realizados en la propia Tesorería.

Estos recursos se comparan con lo que en esa misma línea aparece sobre el lado derecho del gráfico, "Compromisos de Gastos". Así lo establece el artículo 14 del TOCAF. Esto quiere decir que una vez asumido el compromiso de gasto y en comparación con los recursos, se determina el resultado del Ejercicio. Esto lo hace la Contaduría General de la Nación y lo presenta en el Balance de Ejecución Presupuestal. Debo agregar que en lo que refiere a los compromisos de gastos, así como se auditan los recursos y como consecuencia de la aplicación del sistema integrado de información financiera -SIIF- los compromisos de gastos antes de ser asumidos son intervenidos por el Tribunal de Cuentas en forma preventiva, por aplicación del literal B) del artículo 211 de la Constitución. En este caso, el hecho de que se esté manejando todo el sistema de manera informatizada, establece que no se puede comprometer un gasto si no existe la intervención preventiva del Tribunal; el sistema no lo acepta. Por lo tanto, por ese lado está la garantía de control de los compromisos de los gastos a nivel de la Contaduría Central, que es el órgano en el que se registran los movimientos presupuestarios del Gobierno Central.

Ese Balance de Ejecución Presupuestal o Rendición de Cuentas viene a la Asamblea General, pero al mismo tiempo, como se indica en el gráfico, se remite al Tribunal de Cuentas. Este año, a la Asamblea llegó el 30 de junio, y al Tribunal de Cuentas, el 4 de julio. Entonces, hay que enviar la información con tiempo para que la primera Cámara -en este caso, la Cámara de Representantes- lo pueda considerar. Eso se puede hacer gracias a que el Tribunal, como decía anteriormente, viene trabajando desde tiempo atrás. En consecuencia, cuando recibe de la Contaduría General de la Nación el mismo documento que recibe la Asamblea General, necesita de 15 a 20 días para actualizar los últimos movimientos, hacer su dictamen de auditoría y remitirlo a la Asamblea General con tiempo suficiente, repito, para que la primera de las Cámaras que lo considere pueda tenerlo.

La primera constatación que hacemos es que para esta tarea no se necesita disponer de la Rendición de Cuentas de ninguno de los Incisos ni de las Unidades Ejecutoras. De acuerdo con las normas a que me referido, la Rendición de Cuentas está radicada en este nivel y la información que el Poder Ejecutivo le remite a la Asamblea General es auditada por el Tribunal de Cuentas en este nivel. De cualquier manera, aunque quisiéramos, sería imposible hacerlo de otro modo porque, por un lado, así está dispuesto en la normativa y, por otro, porque sería imposible esperar la Rendición de Cuentas de cada una de las reparticiones -hasta la más pequeña- de la organización estatal para recién poder informar a la Asamblea cuál es su opinión con respecto a las cuentas que ha presentado el Gobierno Central. De hacerlo, llegaría fuera de plazo, ya que habrían vencido los 90 días de que dispone la Asamblea General para ello. Esto es así y de esa manera lo entendió el Legislador cuando en el artículo 110 del TOCAF, refiriéndose a la forma en que se debe cumplir el artículo 214 de la Constitución, dispuso que se hiciera de esta manera que he señalado.

Antes de abandonar el cuadro uno, quiero decir que éste refleja el momento en que nos encontramos: el Poder Ejecutivo ha presentado su Rendición de Cuentas, la tiene la Asamblea para su consideración, la que también tiene el dictamen que emitió el Tribunal de Cuentas y que hizo llegar a ésta antes de finalizar el mes de julio. Parto de la base, señor Presidente, de que ese documento es el que tiene a consideración en este momento la Comisión.

Ahora me voy a referir al gráfico número dos, que es la continuación del primero. La parte central de la izquierda es prácticamente la misma y los colores significan lo mismo. El color celeste sigue haciendo referencia a la Administración Central, pero más desarrollado, porque ahora ya no se detiene en el compromiso del gasto que dispone el artículo 14 del TOCAF, sino que se entra en la etapa de la ejecución, que es el cuadro que viene debajo del compromiso. La ejecución se tiene que realizar de acuerdo a lo que dice el artículo 20 del TOCAF, o sea, la verificación. Allí se verifican los pagos, o sea que ya estamos en la plena ejecución del gasto y no en la de compromiso como en el cuadro anterior. Ese pago se puede verificar a través de la Tesorería General de la Nación o de las Unidades Ejecutoras. En ambos casos los organismos u oficinas que reciben fondos, ya sea por la Tesorería o por las Unidades Ejecutoras, están obligadas a rendir cuentas. ¿De qué forma tienen que hacerlo? Aquí nos encontramos con una novedad que estamos ensayando por primera vez. El Legislador dispuso recientemente que el Tribunal de Cuentas debía establecerlo por ordenanza y así lo hizo. La Ordenanza Nº 77 -que está graficada en el sector celeste del lado derecho- es el paso sobre el cual se ejerce precisamente el control sobre los pagos. ¿Cómo ha dispuesto el Tribunal de Cuentas que esto se realice? En sus aspectos básicos, la Ordenanza 77 establece que la documentación respaldante de la Rendición de Cuentas debe permanecer por lo menos diez años en posesión de quien recibió los fondos, de tal forma que pueda ser revisada o consultada en cualquier momento. Además, dispone que el Gerente Financiero de la Unidad que recibió esos fondos debe firmar su conformidad junto con un informe de revisión limitada que tiene que hacer un contador público. No me refiero a los documentos respaldantes de gasto, sino a la información de cómo se ha cumplido -si se ha cumplido y de qué forma- que debe ser elevada a la Contaduría General de la Nación en el caso de que la Tesorería sea la que haga los pagos o a la Contaduría Central de aquella Unidad Ejecutora que ha recibido fondos públicos para administrar. A su vez, tanto la Contaduría General de la Nación como las Contadurías Centrales tienen que informar al Tribunal de Cuentas sobre quién se ha presentado y si la situación es correcta o no. Aquí estaríamos completando el circuito, no sólo con lo que establecía el cuadro uno, que era el compromiso del gasto, sino con la ejecución total.

Se puede advertir también que en este cuadro número dos, en el extremo superior derecho en verde, aparece -que no estaba en el anterior- un cuadro que representa las Rendiciones de Cuentas de los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y otros organismos, quienes también lo tienen que remitir al Tribunal de Cuentas. De acuerdo a la flecha en rojo que sube desde el Tribunal de Cuentas hasta allí, también es obligación del Tribunal de Cuentas auditar esas Rendiciones de Cuentas. Cuando todo eso se ha consolidado, se incluye la información en la Memoria Anual que sale del Tribunal de Cuentas -como está graficado en amarillo del lado derecho en la parte inferior del cuadro- y que ingresa, como Memoria Anual con informes del Tribunal de Cuentas, a la Asamblea General, aspecto sobre el que también ejerce control. Hoy decíamos que habría sido imposible en este momento habernos expedido sobre las Rendiciones en cuanto a la ejecución y por eso lo hacíamos a nivel compromiso.

Repárese, por ejemplo, en que dentro de las cuentas que deben rendirse por parte del sector que aquí aparece marcado con el color verde, en el que están incluidos los Gobiernos Departamentales, si bien las Intendencias tienen también un plazo de seis meses -plazo que expira el 30 de junio- para presentar sus Rendiciones de Cuentas y Balances de Ejecución Presupuestal, no existe ninguno para dichos Gobiernos Departamentales, lo que sí ocurre en el caso de la Asamblea General. Pero, además, antes de expedirse, las Juntas Departamentales deben recabar el dictamen del Tribunal de Cuentas. Entonces, esto nos está hablando de una prolongación en los plazos, que haría incompatible pretender, en esta instancia en que nos encontramos -recordemos que está transcurriendo el mes de setiembre de 2001- basar el dictamen del Tribunal en la gestión del Gobierno Central, teniendo en cuenta todo lo que acabo de referir y que se incorpora a la Memoria Anual. Esta última, viene siendo remitida, en forma continua, por el Tribunal de Cuentas a la Asamblea General desde el año 1997, haciéndola llegar a cada uno de los Legisladores y también a

los jerarcas de la Administración y a los medios de comunicación. Se cree que de esa forma se contribuye a un pleno conocimiento de la manera en que los distintos organismos del Estado están cumpliendo con las obligaciones legales, en lo que se relaciona con la Rendición de Cuentas.

En esa Memoria Anual, además, como el literal C) del artículo 211 no se refiere sólo a las Rendiciones de Cuentas sino también a la gestión de todos los órganos, se incluye la de los organismos no estatales que perciben fondos públicos o administran bienes del Estado. Esta información también interesa. Se incluyen las auditorías que el Tribunal de Cuentas hace a los préstamos internacionales que reciben los distintos órganos del Estado; concretamente, en el año 2000, el monto total de los 37 préstamos internacionales auditados por dicho Tribunal fue de U$S 1.459:000.000. Asimismo, se incluye en la Memoria Anual las reiteraciones de gastos informados ya a la Asamblea General, reiteraciones que, si bien se hacen en el momento en que el Tribunal decide enviarlas, se resumen en la Memoria Anual, con fines estadísticos y de divulgación.

**SEÑOR MICHELINI.-** Quisiera saber si el Tribunal también audita las inversiones que los Entes Autónomos hacen en el exterior.

**SEÑOR RAMÍREZ.-** Lo que se hace en esos casos es auditar la documentación elevada por el Ente de que se trate, en la cual debe constar el resultado obtenido en las sociedades en las que participa. Pero, en la medida en que son, por ejemplo, de carácter privado, el Tribunal de Cuentas no tiene potestades para actuar en lo que refiere a ellas.

El otro tema que el Tribunal también incluye en la Memoria Anual es el que tiene que ver con las Licitaciones. Estamos hablando de contrataciones en base a licitaciones o contrataciones directas. A su vez, otro rubro que a veces no llama mucho la atención es el de las sentencias judiciales contra organismos del Estado; pero la sumatoria de casos y la exigencia legal que existe en cuanto a que toda vez que se deba hacer un pago, como consecuencia de una obligación surgida de un juicio perdido por el Estado, hacen que se tengan que explicar las razones, es decir, si se dejaron perder los plazos, etcétera, y todo esto debe venir al Tribunal, el que incluye todo esto en su Memoria Anual y luego lo envía a la Asamblea General. Y lo incluye, insisto, porque si bien esto no es una Rendición de Cuentas, sí constituye la gestión a la que refiere el literal C) del artículo 211 de la Constitución de la República.

Como conclusión, la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Administración Central se hizo en la oportunidad que exige el artículo 214 de la Constitución y en la forma en que lo establece el artículo 110 del TOCAF.

Es bueno precisar también que debe tenerse presente la diferencia que existe entre la Rendición de Cuentas y la Memoria Anual, porque la no distinción entre las diferentes situaciones puede dar lugar a malos entendidos. Concretamente, para expedirse sobre la Rendición de Cuentas, que presentó el Gobierno Central a la Asamblea General, el Tribunal de Cuentas aplicó procedimientos de auditoría que son de aceptación por parte de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores -dicho sea de paso, nuestro Tribunal preside, desde hace tres años, ese Organismo y lo hará hasta fines del actual- y, en base a ello, dictaminó que los estados demostrativos de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Gobierno Central, correspondiente al Ejercicio 2000, exponen razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el resultado de $ 9.231:431.000 de déficit.

Esto es, señor Presidente, lo que me ha parecido oportuno informar ante esta Comisión.

**SEÑOR NIN NOVOA.-** Quisiera formular algunas preguntas.

Tengo en mi poder el informe de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Tribunal de Cuentas. Mirando un poco los Capítulos en los cuales se dividió este trabajo -Antecedentes, Objetivos y Limitaciones de la Auditoría, Descripción de los Procedimientos Aplicados, Constataciones, y Conclusiones y Recomendaciones- se puede observar que, por ejemplo, en la parte de "Constataciones" no se incluye nada sobre gastos. Lo que hay es una verificación sobre las Cajas recaudadoras, es decir, sobre los ingresos y sobre algunos otros asuntos de organización. Entonces, quisiera saber dónde el Legislador puede determinar que lo que efectivamente se votó en el Parlamento, se gastó de la forma en que se había determinado o autorizado.

A su vez, quiero hacer un planteo que tiene que ver con el Capítulo donde se habla de las Conclusiones. Por mi parte, fui gobernante departamental durante diez años y no recuerdo que en los informes de las Rendiciones de Cuentas se incluyeran normas o recomendaciones de carácter administrativo. Por eso, me llama la atención el hecho de que en este informe se hable de que la Dirección General de Quinielas tenga un local desocupado; parecería que esto no tuviera mucha relación, por lo menos, con la información que el Legislador precisa para aprobar o no la Rendición de Cuentas. Lo que nosotros queremos saber es cómo fue gastado el dinero que el Parlamento autorizó. Me parece que es en estas cosas que queremos profundizar un poco más. ¿Por qué se habla sólo de los ingresos y no de los gastos? ¿Por qué no hay un informe sobre estos últimos, en el que se verifique que, efectivamente, los montos fueron autorizados debidamente? ¿Por qué se introducen algunos aspectos de carácter administrativo en el informe?

**SEÑOR RAMÍREZ.-** Señor Presidente: para que podamos tener una forma de comunicación, debemos contar con un medio común.

Me he estado refiriendo exclusivamente a la comunicación que el Tribunal de Cuentas, con fecha 27 de julio, realizó al Presidente de la Asamblea General, por oficio Nº 2868, donde está transcrita la resolución dictada por el Tribunal, en relación a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. En el Considerando tercero de esta resolución, se establece que el examen practicado por este Tribunal se efectuó con el propósito de formular una opinión sobre el resultado del Gobierno Central, expuesto en los estados demostrativos que presentó la Contaduría General de la Nación. Ese es el propósito específico del documento, del dictamen que el Tribunal remite a la Asamblea General y en él, como ya lo expresé anteriormente, dice que de acuerdo con los estudios realizados, este déficit que informa el Gobierno Central expone razonablemente el resultado del propio Gobierno Central. No otra cosa que este documento presentó el Tribunal de Cuentas ante la Asamblea General. Se puede hacer referencia a documentos internos de trabajo del Tribunal, que son los que sustentan o dan apoyo a esta conclusión, pero la finalidad, el propósito, el objeto, la obligación y el cometido del Tribunal es elevar su informe sobre el resultado.

Quizás está el hecho de que cuando el Tribunal de Cuentas -como ya lo expresé anteriormente- realiza la auditoría de los recursos, al no poder hacerlo con la misma extensión en todos los casos, va rotando, y algunos años incide con mayor profundidad en alguno de ellos. Desde este último año, está incidiendo en un aspecto que era inexistente y es el que tiene relación con la auditoría de

tecnología informática, es decir, cómo se está realizando el procesamiento electrónico de datos. En última instancia, cada vez más, todos los movimientos se están realizando de manera informática y es necesario conocer esa realidad. En esos casos específicos, hay informes parciales que se van agregando al Informe General de Auditoría, papel de trabajo, documento interno, informe del Tribunal sobre el cual basa su opinión emitida a la Asamblea General y, a ese nivel, sí es posible que existan recomendaciones que no tiene ningún sentido elevar a la Asamblea General y por eso no se elevan, pero sí se ponen en conocimiento de la Administración para su corrección. Afortunadamente, este año ya hemos recibido pedidos para que los informes resultantes de las auditorías de las tecnologías de información, informática o procesamiento electrónico de datos, se remitan a los Organismos. En tal sentido, ya hemos recibido pedidos de la Dirección General Impositiva, del Banco de la República, de la Aduana y de varias Intendencias, aunque en este momento nos estamos refiriendo a la Administración Central. Entonces, esos aspectos no los informa el Tribunal de Cuentas, porque lo que tiene que hacer, insisto, en tiempo útil, es llegar con el dato correspondiente para que el Parlamento tenga la información y el punto de vista de si lo que le dice el Gobierno Central respecto del déficit, es o no aceptable.

Con respecto al tema de los egresos, de los gastos, me preguntan por qué no hay ese grado de detalle en los informes internos. Es por la razón a que apuntaba hoy; para que el jerarca pueda asumir un compromiso de gasto, requiere la información preventiva del Tribunal de Cuentas, que opera también por vía informática. Si el Tribunal de Cuentas o el contador delegado, según el caso, no interviene, no puede seguir el proceso. Por tanto, como eso está sincronizado dentro de lo que dispone el Presupuesto Nacional, no se puede apartar de lo que éste dispone. Esa es la razón por la cual no aparece con ese grado de detalle. Resulta realizado prácticamente en forma automática.

**SEÑOR GARGANO.-** Creo haber entendido la explicación del señor Presidente del Tribunal de Cuentas en cuanto a las preguntas formuladas por el señor Senador Nin y la explicación de la tarea que tiene el Organismo.

El señor Presidente nos ha dicho que el gasto autorizado por la ley, o por la resolución departamental en su caso, o por el Directorio de un Ente Autónomo, es intervenido preventivamente por el Tribunal, observado o no, y luego hay otra etapa, es decir, la Rendición de Cuentas, donde el Tribunal se pronuncia, al parecer, según la interpretación que he escuchado del señor Presidente, exclusivamente sobre los estados demostrativos que le envía la Contaduría General de la Nación y no sobre si el gasto que autorizó e intervino preventivamente, luego se realizó efectivamente contrastándolo con documentación al respecto. No hace eso. No soy contador ni técnico en administración, pero entiendo que no audita. Es decir, al no recibir la documentación correspondiente, que verifica que el gasto se realizó efectivamente para eso, tiene la tarea de contrastar entre lo que dice el Presupuesto y lo que le dice, en el estado demostrativo, la Contaduría General de la Nación. Pero no tiene el documento que acredita que el gasto se realizó. Cuando digo esto, me refiero a que auditar es verificar eso. Creo que debe quedar claro, porque después el Presidente nos dice que existe la obligación de tener la documentación durante diez años, por si al Tribunal o a alguien se le ocurre investigar y verificar si efectivamente el gasto se realizó en esa dirección.

Quiero decir que comprendo las dificultades que pueden existir para auditar el gasto en cada una de las reparticiones, aunque el Tribunal de Cuentas tiene representantes en todos los Ministerios, en los Entes Autónomos y en los Gobiernos Departamentales, que actúan en su nombre para verificar si las cosas se hacen como está ordenado por la ley o por la resolución del Gobierno Departamental.

Asimismo, deseo expresar que en el artículo 214 de la Constitución dice que cuando los Gobiernos tienen que rendir cuentas, disponen de un plazo de seis meses para realizar, no sólo los estados demostrativos, sino también, si se les pide, para adjuntar la documentación que acredite que efectivamente han hecho un gasto en tal sentido. No digo que no puedan suceder cosas, como ocurren frecuentemente.

Por ejemplo, la ley establece que existe un impuesto destinado al Fondo Nacional de Viviendas. El Poder Ejecutivo recauda, digamos, U$S 90:000.000, y destina U$S 65:000.000 a la construcción de viviendas y U$S 25:000.000 al pago de otras cuentas generales. El Tribunal no tiene la obligación de controlar eso, sino que es algo que le corresponde al Parlamento. Por lo tanto, el Tribunal no tiene por qué pronunciarse al respecto, aunque sí debe hacerlo en cuanto a si lo que se ordenó en materia de gastos para construir viviendas se utilizó efectivamente y de la manera correcta. Digo esto porque las cuentas llevadas de esa manera tienen un grado muy grande de generalidad y muy poca precisión, poco control efectivo. Quizás el Legislador, que estableció un plazo de seis meses en la Constitución en otro tiempo, pensó que era suficiente para que los organismos de contralor, en este caso el Tribunal de Cuentas, tuvieran la posibilidad de acceder a la documentación a tiempo.

Aclaro que no estoy discutiendo con el Tribunal ni deseo tener una polémica sobre este tema, sino que simplemente estoy razonando en voz alta.

Por lo demás -ya lo comprobé en la última Rendición de Cuentas de la Administración anterior- sé que el Tribunal recibió el material para emitir su dictamen ocho días antes de que venciera el plazo constitucional. Intervine en ese episodio, y se constató que el Poder Ejecutivo remitió la documentación al Tribunal prácticamente sobre el límite que tenía; inclusive, creo que en otra oportunidad la documentación llegó al Tribunal cuando ya había vencido el plazo.

Más allá de la precisión técnica que tengan los estados demostrativos, con las cuentas reales pasa esto. De otra manera, el Tribunal no diría en su Memoria, como ya lo ha señalado el señor Senador Nin Novoa, que determinado Consulado, Embajada o repartición no rinde cuentas, porque cuando mira los papeles se entera de que no lo ha hecho.

Al fondo del tema de la Rendición de Cuentas nos vamos a referir cuando se realice el debate de la cuestión, pero queríamos manifestar que los elementos de que dispone el Legislador para decir si lo que comunica el Poder Ejecutivo es exacto o no, son relativamente limitados, ya que contamos con las grandes cifras, pero no con la operativa y demás.

De acuerdo con la Constitución, el Tribunal de Cuentas también tiene que controlar la gestión. Sé que lo hace cuando actúa preventivamente, al controlar y observar. Sin embargo, el organismo tiene la facultad de ordenar el gasto pese a la observación; entonces, el Tribunal remite dicha observación a la Asamblea General. Eso lo tengo presente.

Quería expresar esto que es más una constatación que un planteo polémico.

**SEÑOR RAMIREZ.-** Aun a riesgo de insistir demasiado sobre un concepto, ante la presunción de no haber sido suficientemente claro es mi intención reiterar lo siguiente. Es importante determinar que nos encontramos en el momento en que el Poder Ejecutivo ha remitido a la Asamblea General su Rendición de Cuentas. La ley establece cómo se debe controlar; en los artículos 12, 14, 20, 83 a 87 y 110 del TOCAF está legislado cómo se debe proceder. Sobre la base de esa normativa se ha expedido el Tribunal para poder determinar el resultado.

**SEÑOR NIN NOVOA.-** Quisiera plantear una pregunta que me parece muy oportuna.

El señor Presidente del Tribunal de Cuentas establece con toda claridad la forma en que la ley determina que se debe controlar. Según la opinión del Tribunal de Cuentas, ¿está bien legislado? ¿Es suficiente? ¿Alcanza con eso?

**SEÑOR RAMIREZ.-** Sí, señor Presidente, es lo técnicamente correcto, lo materialmente posible y viable. Podríamos decir que si mañana el Tribunal tuviese el cometido de presentar en 24 horas ante la Asamblea General cuál es la cantidad de agua procesada por OSE en un día, por ejemplo, lo lógico sería tratar de constatar qué agua entró y salió de las usinas de aguas corrientes. De esa manera, podría dar la contestación a tiempo, no esperando a ir a cada una de las bocas de consumo para decir, por sumatoria, si es así o no. Eso corresponde a otra etapa: la de la Memoria Anual, en la que el Tribunal de Cuentas tiene la obligación de revisar. Eso figura en el Gráfico Nº 2 -permítaseme la insistencia- en la parte derecha, pintado de color celeste y dice "Rendición de Cuentas". Tanto en el caso de que los pagos provengan de la Tesorería General de la Nación como de las Unidades Ejecutoras, esas Rendiciones de Cuentas están sometidas al procedimiento establecido por la Ordenanza Nº 77. Y las dos flechas rojas ascendentes que salen del recuadro correspondiente al Tribunal de Cuentas, que está pintado de amarillo, significan que el Tribunal de Cuentas, por procedimientos de auditoría -que no implican hacer todo de nuevo, sino utilizar técnicas universalmente aceptadas, como muestreos u otros procesos que en cada caso se estimen pertinentes y convenientes, según las circunstancias- tiene que expedirse. Todo eso debe reflejarse posteriormente en la Memoria Anual que es remitida al Parlamento, y ahí sí coincido con el señor Senador Gargano en cuanto a que el Tribunal de Cuentas ya no tiene más nada que hacer.

Quería dejar hecha la distinción en el siguiente sentido. Una cosa es expedirse con respecto a cuánto se ha recaudado y comprometido en materia de gastos, que es lo que estamos haciendo en este momento, y otra es hacerlo sobre lo que va a venir, cuando en la Memoria Anual se presenten todos los resultados.

**SEÑOR NUÑEZ.-** He estado escuchando atentamente, pero en los datos que tenemos en la Memoria Anual de 1999 -no me ha llegado la del año 2000- se dice que cierto organismo no remitió, lo que muchas veces quiere decir que existe la Rendición de Cuentas pero no la remitió, y otras, que no existe Rendición de Cuentas. Quisiera saber cómo se controla el destino de los gastos y quién debe hacerlo. ¿Existen disposiciones que obliguen al Tribunal de Cuentas -en particular- a hacerlo para otros organismos no pertenecientes a la Administración Central? He visto Rendiciones de Cuentas de organismos como la Intendencia Municipal de Montevideo -donde me tocó trabajar durante un tiempo- en las que muchas veces se exigía documentación respaldante de los gastos o ingresos.

Parecería que acá solamente se debe verificar si efectivamente salió lo que dice la Contaduría General de la Nación, cuál fue el destino, y nada más; no hay posibilidad de controlar si se gastó lo que se debía o no. Eso no lo puede hacer el Tribunal de Cuentas ni nosotros. Quisiera saber si existe alguna disposición legal para otros organismos, pero no para la Administración Central.

**SEÑOR RAMÍREZ.-** Por segunda vez -y en la primera oportunidad omití contestarlo- se preguntó si se gastó o no en lo que correspondía y si el Tribunal de Cuentas toma conocimiento de eso. La intervención del Tribunal de Cuentas es preventiva, anterior a contraer el compromiso. Entonces, si lo que se pretende aplicar no corresponde al Grupo -lo que antes se llamaba Rubro- se formula una observación, la que se le hace saber al Ordenador; si este insiste, se envía a la Asamblea General y allí terminan las potestades del Tribunal de Cuentas.

**SEÑOR MUJICA.-** Y empiezan las nuestras, que no aplicamos.

**SEÑOR RAMÍREZ.-** En definitiva, el Tribunal no puede hacer otra cosa que informar a la Asamblea General, porque nuestro régimen institucional así lo determina. Insisto: no tiene potestades. Además, el Legislador dejó en manos del Tribunal de Cuentas el establecimiento, por Ordenanza -y me refiero nuevamente a la Nº 77- de la forma de instrumentar esto, que no es el mismo procedimiento aplicable a los Gobiernos municipales -aunque en esencia el control es el mismo- porque con ellos el contralor es directo, mientras que las Oficinas, los Incisos y las Unidades Ejecutoras tienen diversos escalones, ya que hacen entrega de fondos y quienes los reciben están obligados a rendir cuentas.

**SEÑOR ALVAREZ.-** Lo que ha dicho el señor Presidente fue muy claro en cuanto a que el informe se complementa con la Memoria.

Quiero agregar que desde 1997 hasta el año 2000 inclusive, llegaron a la Asamblea General poco más de tres mil comunicaciones con observaciones e informes. Nosotros no hemos tenido noticias de que se haya tratado ninguna. Dado que el Tribunal de Cuentas no tiene poder coactivo, no puede mandar a nadie preso, ni convocarlo, su responsabilidad está acotada por la intervención de la Asamblea General. Incluso, diría que hasta desgasta la actuación de los funcionarios del Organismo. No sabemos para qué insistimos sobre los gastos u observaciones. Por ejemplo, desde 1986 estamos marcando repetidamente que la Corporación Nacional para el Desarrollo no envía nada, y todavía estamos esperando una resolución de la Asamblea General. Ahora, para hacerlo más serio, simplemente labramos un acta notarial. No por seguir cargando al Parlamento, pero creo que el Poder Legislativo nunca envió Rendición de Cuentas; por lo menos, esta situación se repitió en 1997, 1998, 1999 y ocurre lo mismo para el año 2000.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Me permito señalar que se ha sostenido que el Poder Legislativo no tenía necesidad de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas. Seguramente, ese sea el motivo por el cual no se ha hecho. Se puede cambiar esa tesis, pero insisto en que prestigiosos juristas y Legisladores la han sostenido.

El señor Senador Gargano señalaba que quizás el Parlamento, en este caso, no dispusiera de todos los elementos para poder formar una opinión definitiva sobre la Rendición de Cuentas. Al respecto, debo decir que el Tribunal de Cuentas, como todos estos organismos, se expresa a través de sus resoluciones y dictámenes. En este caso concreto lo ha hecho en tiempo y forma y

tenemos el repartido correspondiente. Obviamente, existe todo un conjunto de antecedentes sobre los cuales el Tribunal de Cuentas se fundamenta para elaborar este dictamen. Supongo que, en la medida en que se solicite, esos informes están a disposición del Parlamento. Entonces, si se quiere profundizar en algún tema en particular, se puede elevar un pedido de informes o, en instancias como la presente, plantear los casos concretos sobre los que se pretenda contar con mayor información, a fin de tener una opinión más formada.

**SEÑOR MUJICA.-** En primer término, como Legislador, quiero brindar mi agradecimiento a este Organismo tan importante para el país y tan olvidado por el Cuerpo legislativo que integro, razón por la cual soy co-responsable. Llevo cerca de siete u ocho años en este Parlamento y nunca asistí a una reunión de la Asamblea General para considerar el más mínimo informe u observación del Tribunal de Cuentas. Me doy cuenta cómo deben sentirse los funcionarios y los técnicos que trabajan en ese Organismo. Creo que lo más importante de esta reunión es que carga de responsabilidad directa al Poder Legislativo, para que reaccione. Tal vez podamos tener alguna Comisión especializada que siga las observaciones del Tribunal de Cuentas. No se trata de observar porque sí o prevenir, sino que a veces nos pueden dar, a tiempo, una radiografía de los errores que los hombres podemos cometer en la mecánica del Estado; en última instancia, son una especie de introspección contable en la marcha de la Administración, siempre viva, siempre compleja. Creo que en esto los Legisladores perdemos en lo que tiene que ver con el conocimiento real del país. ¿Cómo se manifiesta en esta Casa el Tribunal de Cuentas? Lo hace a través de su dictamen en estas instancias de balance, en la Memoria -que es muy importante- y el otro instrumento son las observaciones, que llegan en forma reiterada. Naturalmente, los que llegamos aquí lo hacemos, entre otras cosas, por los votos y no necesariamente somos especialistas en tal o cual rama.

Entonces, un poco enfermos de sentido común, nos sorprenden -y a veces nos parecen incongruentes- ciertas conclusiones que aparecen anotadas en las Memorias del Tribunal de Cuentas, que hacen al análisis de los Incisos y que a veces, reiteradamente, señalan la falta de respaldo documental y demás. Naturalmente, luego, con la apreciación global viene un dictamen general en cada Rendición de Cuentas. Y ¿qué sensación nos queda? Que los números arriba y en la boca de salida cierran, pero en el medio nos quedan capítulos de incertidumbre. Aclaro que esta no es una polémica, ni una crítica del trabajo del Tribunal de Cuentas. He visto que se ha reiterado la misma apreciación. A nosotros, que no somos especialistas, nos sorprende cómo cierra en ambas puntas la apreciación. Sin embargo, en el medio nos quedan dudas por datos que surgen de las Memorias. Por ejemplo, si pasó algo en el Ministerio de Turismo, uno piensa si ese será un problema de dicha Cartera o de otro organismo.

En resumen, quiero manifestar mi agradecimiento y que se tome conciencia de la falta en que incurre este Parlamento, incluso, para incentivar moralmente el valor que tiene esta herramienta. Como Legisladores, siempre apretados en el tiempo, nos quedan esas dudas. Por eso pienso que algún día habrá que hacer un catálogo sobre cómo funciona la previsión del Tribunal de Cuentas en las mecánicas de autorización del gasto. Sé que en muchas oficinas hay auditores del Tribunal de Cuentas que, previamente, tienen que analizar y autorizar los controladores del gasto, pero eso, ¿funciona bien? Me pregunto si el Tribunal de Cuentas tiene conciencia cierta de que se trata de una institución que cumple verazmente. ¿No corremos riesgos de tener esa enfermedad tan uruguaya de burocratizarnos, de hacer que controlamos, quedando todos convencidos que lo hacemos, pero en realidad no sucede así? Estas son inquietudes de un Legislador y no puedo perder la oportunidad de plantearlas a boca de jarro, porque creo que mejor que castigar es prevenir. Alguien ha dicho que no hay que meter la mano en la lata, pero creo que es al revés, que no hay que dejar la lata en banda porque, de esa manera, ayudamos a que las humanas debilidades del hombre no se manifiesten. Creo que este es el papel que las ciencias de la contabilidad y estos organismos tienen que ayudar a que se cumpla, así como también nosotros.

Muchas gracias.

**SEÑOR RAMIREZ.-** Quisiera hacer un comentario como consecuencia de algunas de las expresiones del señor Senador Mujica. Es cierto lo que el señor Senador dice en cuanto a que el Tribunal tiene Contadores Delegados en cada repartición. Sin embargo, es bueno que se sepa que ya el Constituyente en l934 estableció la posibilidad de que esa función fuera ejercida por funcionarios que no eran del Tribunal de Cuentas, sino de la misma oficina en la cual se desarrolla la actividad administrativa, como ser, Intendencias o Entes Autónomos y que ahora se hace extensivo al Gobierno Central. Quiero pensar que esa solución fue impuesta por las circunstancias. La misma es novedosa -afortunadamente en los últimos tres años he tenido la oportunidad de conocer información sobre muchas organizaciones- y absolutamente atípica y tiene sus ventajas e inconvenientes. Una de las ventajas es que los cargos son ejercidos por profesionales que periódicamente reciben capacitación o cursos de "aggiornamento" por parte del propio Tribunal. Sin embargo se trata de funcionarios que tienen puestos dos sombreros: uno, la supervisión técnica del Tribunal y, otro, el jerarca de quien dependen directamente. No creo que ésta sea la solución ideal, aunque es bien a la uruguaya; pero gracias a la profesionalidad prácticamente de todos, esto constituye la garantía sobre la cual se asienta todo el sistema. Si se nos dijera que hay que buscar una solución más allá de cualquier inconveniente económico, desde el punto de vista del Tribunal, sería impensable, porque el número de funcionarios que habría que incorporar para ello sería tremendo. Entonces diríamos que son nuestros funcionarios y que están solamente para nosotros, pero no es así, no dependen funcionalmente de nosotros, aunque sí están sujetos a una supervisión técnica en materia de intervención de gastos y pagos. Esto se establece en el literal B) del artículo 211 de la Constitución. Digo esto no a modo de descargo, sino como un aporte para conocer mejor una situación que no siempre se tiene en cuenta o surge en forma expresa

**SEÑOR RUBIO.-** Me parece importante abundar un poco sobre el Cuerpo de Contadores Delegados. Entiendo que están sometidos a la supervisión técnica del Tribunal de Cuentas y que son un poco la figura clave para ejercer el control efectivo y en la práctica de los compromisos, pagos y recursos.

El Presidente del Tribunal de Cuentas decía que hay uno por repartición, refiriéndose en concreto a las Unidades Ejecutoras, a los Gobiernos Departamentales y al conjunto de los organismos que componen el Estado, pero esto ¿qué quiere decir? Luego hay una dificultad que todos la estamos afrontando en la Comisión de Servicios Públicos, respecto a los organismos con los cuales el Estado ha hecho inversiones y que están en régimen de economía mixta, de marco de Derecho Privado o figuras públicas no estatales; me refiero a esta frondosa imaginación que tenemos los uruguayos para inventar figuras jurídicas, que no brindan información al Tribunal de Cuentas. Esto veremos de resolverlo mediante iniciativas legislativas que están planteadas. Sin embargo, está claro desde el punto de vista normativo qué alcance tiene, qué disponibilidad hay y con qué dificultades cuenta el Tribunal y qué cuestiones aspiraría a que fueran resueltas para que funcionaran mejor estos recursos humanos.

**SEÑOR RAMIREZ.-** En lo que tiene relación con la Administración Central, puedo decir que los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas ya no son más funcionarios de dicho Tribunal y no dependen del Ministerio donde están, sino de la Contaduría General

de la Nación. Esto, en gran medida, brinda una garantía de carácter técnico. Se trata de profesionales elegidos por la propia Contaduría General de la Nación en base a una selección bastante importante de mucha gente que se presentó. Como decía hoy, estas personas reciben una actualización en la Unidad de Capacitación del propio Tribunal.

En lo que refiere a los Gobiernos Departamentales, la mayor dificultad radica en el interior, donde por razones conocidas por todos, hay un contador que hace lo que puede y que está lejos de Montevideo, todo lo cual complica más su labor. Me animaría a asegurar que lo más positivo de todo esto es el apoyo técnico y el asesoramiento que les brindan frente a la resolución de casos concretos para los cuales en el interior no siempre tienen a mano la posibilidad de conseguir una respuesta que, en Montevideo, es más fácil de obtener.

En lo que respecta a los Entes Autónomos industriales y comerciales, voy a aventurar una cifra del orden de 8 ó 10 por cada repartición, debido a que son administraciones muy complejas, con sectores funcionales muy bien definidos y separados entre sí, como ocurre en los casos de ANCAP y de UTE. De modo que no hay más remedio que asignar un contador delegado propuesto por el propio organismo y aceptado o designado por el Tribunal.

Por último, nos están quedando el Poder Judicial y algunos otros organismos con los cuales no hemos podido conciliar todavía la figura de que designen a su propio contador. En estos casos, el Tribunal está realizando la cobertura con sus propios funcionarios.

Ante la pregunta formulada por el señor Senador Rubio, me interesa señalar que debemos tener presente en este tipo de situaciones que la Constitución determina específicamente por medio del literal B) de su artículo 211 los cometidos de los Contadores Delegados: intervenir preventivamente en gastos y pagos. Nada más que eso. Hay una cantidad de cosas, más allá de eso, que obviamente hacen a la función del auditor. No podemos pretender ni esperar que sean esos los funcionarios que realizan la gestión específica del Tribunal en lo que no tenga relación con la intervención preventiva de los gastos y los pagos. Es por eso que el Tribunal está realizando con sus propios funcionarios un trabajo neto de auditoría -utilizando procedimientos y métodos propios de ésta- con la intención de progresar en el control de la gestión de la Hacienda Pública.

**SEÑOR RUBIO.-** Para complementar esta información que es tan importante, ¿debo concluir de esto que en cada uno de los Incisos de la Administración Central tenemos varios Contadores Delegados, según las reparticiones, o estamos hablando sólo de uno por Ministerio, es decir, por Inciso? Por lo demás, en el caso de los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución, ¿qué sucede específicamente con la ANEP? ¿Cómo se organiza? No lo pregunto inocentemente, sino porque en estos días hemos estado tratando de interesarnos por el aspecto relativo al flujo de gestión financiera y no teníamos clara la situación.

**SEÑOR RAMIREZ.-** Dentro de la Administración Central hay un solo contador delegado por Ministerio, y ese contador delegado no es empleado de ese Ministerio, sino que depende del Contador General de la Nación. Donde hay muchos Contadores Delegados es en los Entes industriales y comerciales.

En lo que refiere a los órganos de la enseñanza, ingresaron con posterioridad pero ya están en ejercicio por el sistema que se está aplicando con la Administración Central; es decir, Contadores Delegados designados por ellos mismos y, por lo tanto, sujetos al contralor del Tribunal pero con potestades, dentro de los términos que la ley les acuerda, para intervenir gastos y pagos.

**SEÑOR CORREA FREITAS.-** Señor Presidente: quiero hacer algunas reflexiones a propósito de algunas dudas manifestadas por algunos señores Senadores en Sala y, además, deseo formular algunas preguntas al señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

En cuanto al sistema de controles dentro de la Administración Central y al sistema de intervención de los gastos y pagos, debemos recordar que cada uno de los Incisos tiene una Contaduría Central. Además, nos encontramos con que hay un órgano de contralor interno de la Administración Central, que es la Contaduría General de la Nación. Luego tenemos la Auditoría Interna de la Nación y, además de esto, tenemos el Tribunal de Cuentas de la República que interviene preventivamente todos los gastos y pagos.

**SEÑOR NIN NOVOA.-** Además, el Parlamento.

**SEÑOR CORREA FREITAS.-** Por supuesto, señor Senador.

En Sala se ha preguntado cómo se acredita que ante una asignación de U$S 30:000.000 por parte del Parlamento para la construcción de viviendas, el Estado haya efectuado un gasto de U$S 27:000.000. Creo que esa documentación tiene que estar, está, debe estar; y si no está, la tenemos que buscar, tiene que aparecer. Posiblemente el Tribunal de Cuentas no la tenga, pero estoy seguro de que la Contaduría Central del Ministerio correspondiente y la Contaduría General la deben tener, y la Auditoría Interna de la Nación la controla. Digo esto, porque fui jerarca durante diez años y sé que no se puede mover un solo peso en los organismos del Estado sin todos estos trámites previos de controles. Quiere decir, pues, que en el Estado uruguayo es bastante difícil, o casi imposible, gastar si previamente no se pasó por todos estos contralores. Cuando estuve al frente de la Oficina Nacional del Servicio Civil, tenía en primer lugar la Contaduría Central de la Presidencia, luego la Contaduría General de la Nación, después el Tribunal de Cuentas y, aparte, tenía sorpresivamente auditorías de la Auditoría Interna de la Nación. Quiere decir entonces que existen mecanismos y la documentación está. Si algún sector político está interesado y algún parlamentario necesita esa documentación, basta que la pidamos. Esto significa que se puede hacer. No podemos venir al Parlamento y decir que no está; la documentación está. Se podrá discutir con respecto a cómo hace el Tribunal de Cuentas la auditoría. Creo que su Presidente nos ha dicho claramente que la auditoría que hace el Tribunal de Cuentas está de acuerdo con normas internacionales aceptadas. Posiblemente, el Parlamento crea conveniente otro tipo de controles. Pues bien, que los haga. Lo podemos hacer, ya que el Parlamento es fundamentalmente un órgano de control

En consecuencia, quería destacar estos hechos porque me parece que son importantes en relación al tema de la documentación de gastos y pagos que existen en el Estado uruguayo.

Otro aspecto al que me quiero referir es el tema de la Rendición de Cuentas del Parlamento. Es importante destacarlo porque, si bien es materia discutible, el artículo 108 de la Constitución de la República es muy claro al establecer que cada Cámara aprueba sus presupuestos. En ningún lugar la Constitución de la República dice que las Cámaras tengan que hacer Rendiciones de Cuentas. Entonces, no nos pueden imponer a nosotros que la hagamos. ¿Cómo vamos a hacer Rendiciones de Cuentas si la

Constitución de la República no lo dice? Podemos estar en desacuerdo con lo que dice el texto constitucional y decir que el Parlamento debería rendir cuentas, pero es un tema del debe ser y no del ser. No es lo que dice la Constitución de la República. Entonces, debemos señalar que esto es lo que establece el texto constitucional.

**SEÑOR GARGANO.-** Deseo que quede constancia en la versión taquigráfica de que la Cámara de Senadores, la Cámara de Representantes y la Comisión Administrativa hacen Rendiciones de Cuentas, que son aprobadas en los respectivos Cuerpos. El señor Senador Correa Freitas hace 20 días votó una Rendición de Cuentas en el pleno del Senado, hecha por la Comisión de Presupuesto. El tema es que no hay obligación de remitirla al Tribunal de Cuentas. De todas maneras, quiero decir que actualmente se están enviando las cuentas del Senado al Tribunal de Cuentas. No sé qué sucede en la Cámara de Representantes.

**SEÑOR ALVAREZ.-** Apenas soy contador y no legalista, pero el inciso E) del artículo 211 dice que compete al Tribunal de Cuentas intervenir en todo lo relativo a la gestión financiera de los organismos del Estado, y el Poder Legislativo forma parte del Estado.

**SEÑOR CORREA FREITAS.-** En primer lugar, el artículo 108 de la Constitución dice: "Cada Cámara aprobará, dentro de los doce primeros meses de cada Legislatura, sus presupuestos por tres quintos de votos del total de sus componentes y lo comunicará al Poder Ejecutivo para que los incluya en el Presupuesto Nacional. Estos presupuestos se estructurarán por programas y se les dará, además, amplia difusión pública.

Dentro de los cinco primeros meses de cada período legislativo, podrá, por el mismo quórum, establecer las modificaciones que estime indispensables"

Esto es diferente a una Rendición de Cuentas. Quiero decir claramente que esto no es Rendición de Cuentas, y si se hace, está mal; esto no es lo que dice la Constitución de la República. Lo que dice la Carta es que dentro de los primeros cinco meses de cada período se podrán establecer, por el mismo quórum, las modificaciones que se estimen convenientes, que no es lo mismo que rendir cuentas. Entonces, si acá se hace, está mal. Esta es de las cosas que hay que destacar, porque se cree que, como se hace, está bien. Además -contestando a las expresiones del señor Ministro Alvarez- es incorrecto lo que se dice del artículo 211, porque se refiere a los órganos del Estado que tienen obligación de hacer Rendiciones de Cuentas. El Poder Legislativo no tiene obligación de hacer Rendición de Cuentas y, en consecuencia, no tiene que enviar nada. Por supuesto, si voluntariamente desea remitirlo, puede hacerlo, pero no está obligado.

**SEÑOR BRAUSE.-** Mi intervención va en la línea de la interpretación de la Constitución de la República que hace el señor Senador Correa Freitas, que creo que es la correcta. Por lo tanto, no es necesario insistir en ella. Simplemente deseo hacer una puntualización.

Se está haciendo referencia a la obligación de los órganos legislativos de remitir cuentas al Tribunal de Cuentas y no las que internamente se hagan a sí mismos. Esta disposición constitucional tiene una razón de ser porque, al tiempo que el Constituyente incorporó el instituto del Tribunal de Cuentas a la Constitución de la República, la tuvo bien presente. Todos los órganos que estaban obligados, como personas estatales, a rendir cuentas, eran aquellos dirigidos por quienes no eran representantes del pueblo. Aquellos otros órganos que están integrados por representantes del pueblo, salvo que la Constitución expresamente lo diga, no están obligados a remitir cuentas a organismos que no representan al pueblo, como es el caso del Tribunal de Cuentas. Esto es así porque estos órganos legislativos tienen que rendir cuentas solamente a aquellos que los eligen de tanto en tanto. Esa es la razón política por la cual los órganos legislativos, ya sean nacionales o departamentales, no están obligados a enviar al Tribunal de Cuentas las Rendiciones de Cuentas, salvo que exista alguna disposición constitucional expresa que así lo disponga; esa es la razón por la cual el Constituyente exoneró al órgano legislativo nacional -la Asamblea General- de la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Simplemente quiero señalar que la Rendición de Cuentas que se realiza en el Senado de la República es producto de una resolución de carácter interno, aprobada en 1995. Antes no se realizaba. Por lo tanto, se justifica el hecho de que no sean sometidas a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

El tema de si los Presupuestos del Poder Legislativo y las Rendiciones de Cuentas que se autoimpone deben ser remitidas a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas, tiene una larga discusión en el Parlamento nacional. El entonces Senador Etchegoyen siempre defendió la idea de que el Poder Legislativo no estaba sometido a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas. La discusión arranca en el artículo a que se dio lectura, en donde se hace una referencia a todos los organismos del Estado, pero no surge claramente de la Constitución. Si en el día de mañana así se interpretara -el Parlamento está en condiciones de interpretar por ley la Constitución de la República- se podría establecer la obligatoriedad del Parlamento a realizar Rendiciones de Cuentas, pero entre tanto parecería que no corresponde.

**SEÑOR CORREA FREITAS.-** Siguiendo con el orden de razonamiento, debo decir que el literal C) del artículo 211 dice: "Dictaminar e informar respecto de la rendición de cuentas y gestiones de todos los órganos del Estado, inclusive Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, cualquiera sea su naturaleza, así como también, en cuanto a las acciones correspondientes en caso de responsabilidad, exponiendo las consideraciones y observaciones pertinentes". Esto es competencia del Tribunal de Cuentas. Entonces, desde el punto de vista constitucional la interpretación correcta es que si la Constitución de la República no impone a las Cámaras realizar Rendición de Cuentas, no tienen por qué hacerlo. Por supuesto, si voluntariamente cada órgano del Poder Legislativo decide hacer Rendiciones de Cuentas y comunicarlas, puede hacerlo. De esto no tenemos ninguna duda.

Otra reflexión que quiero hacer es en cuanto al tema de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, de las observaciones que éste ha hecho y, fundamentalmente, del problema que se ha creado con lo que decía hace un momento el Ministro del Tribunal de Cuentas, contador Alvarez, respecto a las casi tres mil observaciones que se han remitido en los últimos años a la Asamblea General y que no han sido consideradas.

Sinceramente, creo que este es un tema sobre el cual en algún momento tendremos que reflexionar desde el punto de vista político, porque se trata de una de las reformas técnicas que habría que hacer a la Constitución de la República. Mi posición personal -y en esto no comprometo a mi Partido, ni a mi sector político- es que habría que eliminar esa referencia constitucional a

la reiteración del gasto. Me parece que es uno de los temas que realmente está conspirando contra el sistema. Estimo que si el Tribunal de Cuentas dice que si un gasto no se puede realizar y lo observa por razones de legalidad, no de oportunidad o conveniencia, es algo con lo que hay que cumplir y eliminar la potestad que tienen los organismos del Estado para reiterar el gasto. Repito que esto es una mala práctica, que lleva a una corrupción del sistema; es algo que hemos visto y, como Senador de la República, me hago cargo en el sentido de que, pese a que hay tres mil observaciones -como muy bien decía el Ministro Alvarez- la Asamblea General en ningún momento se ha reunido para considerarlas. Esta es una de las reformas técnicas que necesita la Constitución de la República; a veces, es difícil coincidir para llevar a cabo reformas políticas, pero creo que ésta es de un carácter técnico tal que hará posible que el sistema político en su conjunto se ponga de acuerdo y de aquí en más elimine este aspecto, para que tengamos la absoluta tranquilidad de que los gastos y pagos en la Administración Pública se realizan conforme al estricto principio de legalidad. De esta forma, los uruguayos y nuestro sistema político van a vivir mucho más tranquilos, sobre todo porque contamos con un Tribunal de Cuentas que ejerce sus cometidos de un modo que realmente es un ejemplo para este país.

Finalmente, deseo hacer una consulta en cuanto a si los organismos paraestatales o las personas públicas no estatales, más allá del conflicto que existe con la Corporación Nacional para el Desarrollo -tema que conozco- rinden cuentas al Tribunal.

**SEÑOR RAMIREZ.-** En este aspecto, los organismos públicos no estatales que perciben fondos públicos o administran bienes del Estado, dan cumplimiento a lo que establece el artículo 138 del TOCAF. En función del monto que perciben, están sujetos a distintos niveles de exigencias; por ejemplo, el más bajo es aquel que no supera el límite máximo de licitación abreviada, en cuyo caso sólo debe rendir cuentas. Aquellos que superan ese límite, además de rendir cuentas, deben presentar sus estados de situación y resultados; y los que cuadriplican el límite anterior, deben agregar a todo esto el presupuesto. Cabe destacar que todo se cumple. Asimismo, me hacen notar que la documentación debe venir acompañada por un dictamen de auditoría privada, lo que, obviamente, supone para el Tribunal la situación de tener que mirar no sólo la información originaria, sino también aquella que expidieron los auditores.

**SEÑOR ATCHUGARRY.-** Después de la muy correcta explicación y exposición del Presidente del Tribunal de Cuentas, nos pareció innecesario intervenir, pero dados los muchos comentarios que ha habido en Sala, queremos señalar algunos aspectos.

En primer lugar, surge claramente que el procedimiento utilizado es el habitual, en especial teniendo en cuenta que se viene desarrollando desde 1985.

En segundo término, a fin de que no quede una sensación contraria, creo que la acción del Tribunal de Cuentas ha sido y es muy importante y buena. Creo que no se puede confundir el hecho de que el Parlamento quiera o no examinar esos tres mil expedientes, con el tema del control y con el de ir conduciendo a la Administración no sólo a través de procedimientos de transparencia, sino con aquellos que suponen mejoras en los controles. Conozco -porque la he visto, no porque lo haya leído en un informe- la labor de docencia del Tribunal de Cuentas y su tarea de ir alertando al administrador -por supuesto, siempre puede haber uno mejor que otro, o que haga más caso- acerca de lo que ve. Muchas veces no es el administrador sino la organización la que está fallando; en ocasiones, esto sucede no porque se hagan las cosas de mala fe, sino simplemente porque se hacen mal, porque la tecnología cambió, porque las hacen mal desde hace mucho tiempo o porque alguna vez las hicieron bien pero quisieron intentar facilitarlas y llegó un momento en que empezaron a hacerlas mal.

Creo que la situación del Tribunal de Cuentas es permanentemente buena y, además, en una democracia, más allá de que los Legisladores estudiemos o no un expediente, se puede contar con la transparencia que significa que el administrador tenga que remitirse al control de un organismo, que es ajeno al poder administrador o de control que, en última instancia, es el control político del Poder Legislativo. En definitiva, eso airea las cosas y luego se podrá abrir o no la observación y después el administrador podrá o no reiterar el gasto. Puede ser que en algunos organismos en especial, la reiteración del gasto haya sido demasiado elevada y tal vez algún día habría que "tirarles de las orejas" para que todo tenga un mayor grado de precaución. Me refiero a algunos organismos, y no a todos, ya que la mayoría no es así.

En resumen, quería dejar sentadas estas opiniones. Es de destacar la labor del Tribunal de Cuentas, que creo ha sido y seguirá siendo importante y buena, así como los controles que se llevan a cabo en una democracia en su sentido completo de estado de opinión, que significan airear e informar. Tal vez estos son los controles más importantes.

En tercer lugar, quiero aclarar que quizá los Legisladores no buceen en todos los expedientes, pero cuando hay un lío grande, de alguna manera se enteran, probablemente porque haya sido expuesto en el Tribunal de Cuentas o porque éste haya hecho una grave observación a determinado expediente. Repito que, si el asunto es realmente grave, siempre sucede que el Legislador se da por enterado y, si lo entiende oportuno, profundiza esa labor de control. No creo que por el hecho de no revisar uno por uno los expedientes, los Legisladores -en especial, cuando están en la oposición- no tengan información. Es decir que si hay un lío grande y el Tribunal de Cuentas ha hecho una observación pesada, el Legislador siempre tiene una forma de enterarse, sin necesidad de revisar todos los expedientes.

Estimo que hay mucho para hacer y para mejorar, pero me interesaba que no quedara la imagen de que la intervención del Tribunal de Cuentas es inocua o no se tiene en cuenta. Es cierto que en otros Parlamentos hay Oficinas de Planeamiento que tienen sus propios índices, y el control al Ejecutivo llega a tal punto que tienen su propia estadística del costo de vida y su propio cálculo de la deuda. Hay de todo, señor Presidente, pero también hay que ubicarse, por lo que insisto en que éste es un organismo que vale la pena. Además, nos ha proporcionado un dictamen en cuanto a lo que tenemos que resolver en estos días, que es la Rendición de Cuentas. Tal vez haya sido bueno que se haya planteado el tema, porque nos permite a todos expresar -creo que en este asunto no hay dos opiniones- el respaldo para que siga exigiendo y guiando a la Administración a un nivel cada vez mayor de regularidad y transparencia en su actuación.

**SEÑOR NIN NOVOA.-** También quisiera dejar una constancia, porque me parece de orden y de rigor.

Cuando invitamos al Tribunal de Cuentas a esta Comisión, lo hicimos porque nos sentimos parte integrante del sector público en su conjunto y no vinimos a cuestionar en absoluto su actuación. Sobre todo, quisimos profundizar los conocimientos que sobre este organismo tan importante debemos tener.

Por otro lado, estoy de acuerdo con el análisis que hace el señor Senador Correa Freitas, en el sentido de que el sistema de contralor que existe es el adecuado para un país como el Uruguay: el Tribunal de Cuentas, la Auditoría General, la Auditoría Interna, los Contadores Delegados y el Parlamento redondean, por fin, todo el sistema de control.

Personalmente, me siento orgulloso del sistema que tiene el Uruguay, que si bien puede ser lento, excesivo y pesado, es el que nos ha mantenido a una distancia bastante alejada de los sistemas de corrupción. Es verdad lo que dice el señor Senador Correa Freitas en el sentido de que no es posible gastar así nomás. Fui Intendente y en Sala hay varios señores Senadores que también lo fueron o que estuvieron en diversos Ministerios. Si bien es cierto que puede haber algún manejo atropellado de los recursos, lo cierto es que, a la larga, siempre se termina en el ajuste, en el control, en la observación, en el llamado a Sala, en el juicio político, etcétera.

Cuando nosotros invitamos al Tribunal, lo hacemos porque todos somos integrantes del sector público y éste le pone impuestos a la ciudadanía, le saca dinero que asigna para tareas comunes y es nuestra obligación dar la mayor transparencia a todo este sistema. Hay una actitud muy crítica por parte de la ciudadanía en cuanto a que todos deberíamos hacer nuestros esfuerzos para tratar de mejorar. En consecuencia, quiero que el Tribunal no se sienta a la defensiva con nosotros; por el contrario, queremos ayudarlo y cuando preguntamos si hay alguna norma, ley o mecanismo que sirva para controlar mejor el gasto de los dineros públicos, es porque estamos dispuestos a estudiar y perfeccionar esos caminos.

Quería dejar esta constancia, porque me parece que después de dos horas de reunión, queda la sensación de que los que estamos preguntando no queremos transitar caminos de colaboración. Por el contrario, queremos colaborar, nos parece muy importante la labor del Tribunal de Cuentas y, justamente, la invitación surge de eso; no para que hablen del Inciso, sino para ver cómo podemos hacer para mejorar, entre todos, el control de las cuentas públicas en un Estado que tiene enormes dificultades y donde los sistemas de control se van superponiendo, aunque en general están hechos para ayudar. Si observamos los informes de la auditoría, podemos ver, por ejemplo, los casos de algunas oficinas recaudadoras -por ejemplo, los aeropuertos- que no aplican sistemas de verificación de pagos de los "free shops", de tasas de embarque, etcétera, por lo que el Estado está perdiendo recaudación cuando, por otro lado, hay déficit o carencias. Todo esto va conformando un conjunto de intenciones que desembocan en la posibilidad de mejorar la labor, en este caso, del Tribunal de Cuentas.

**SEÑOR RUBIO.-** Mi inquietud estaba relacionada con el artículo 160, referido al control de las personas públicas no estatales, pero la pregunta ya fue formulada por el señor Senador Correa Freitas y contestada.

**SEÑOR RAMIREZ.-** Señor Presidente: es evidente que en los últimos minutos, la conversación o el trámite de esta sesión se ha orientado más hacia aspectos que son propios de la Comisión aquí reunida y no tanto del Tribunal de Cuentas.

Entiendo que el Tribunal de Cuentas ha cumplido con su tarea de explicar el informe que ha remitido a la Asamblea General; no obstante y tomando en consideración que se ha hecho algún tipo de comentarios y apreciaciones respecto del Tribunal, creo que no es mala cosa recordar que si bien el Tribunal de Cuentas fue creado en el año 1934, en ocasión de la reforma constitucional, no es muy conocido el hecho -por tal motivo, lo voy a mencionar- de que aun antes de que se sancionara la primera Constitución de nuestra República, el 18 de julio de 1830, la Asamblea General Constituyente y Legislativa, en febrero de 1830, designó una Comisión, con sus integrantes, y le dio los cometidos que, palabra más, palabra menos, en esencia son los que tiene hoy el Tribunal de Cuentas.

Hago este comentario porque me parece que como ciudadano es un motivo de orgullo -más allá del cargo que ocasionalmente esté ocupando- que nuestros constituyentes, en sus orígenes, hayan tenido especial cuidado en la vigilancia de las cuentas públicas. Insisto que ese fue el cometido que se les exigió a aquellos integrantes de la Comisión de Cuentas, que fue variando a lo largo del tiempo, más que nada en lo que tiene relación con la cantidad de sus integrantes, en algunos casos más Senadores y en otros más Diputados, y así se mantuvo hasta el año 1934, en que se creó el Tribunal de Cuentas. Pasados los años, tenemos la satisfacción de expresar en el seno de esta Comisión que el Tribunal de Cuentas está presidiendo por tercer año consecutivo el Organismo Mundial de Tribunales de Cuentas y, además, integra una Comisión Especial de Independencia de ese mismo organismo internacional, como representante de todos los países de América Latina y el Caribe. En lo personal, la explicación que le doy a ese hecho no es otra que desde el exterior se ha percibido el lugar privilegiado que el constituyente dio al Tribunal de Cuentas, particularmente a través de lo que establece el artículo 210 de la Constitución, donde se consagra que deberá actuar con autonomía funcional. Creo que esa es una de las llaves: la actuación que desde siempre han tenido los Tribunales de Cuentas y que, conocida en el exterior, es muy considerada y respetada, porque debe ser uno de los pocos -si no el único- ejemplos que reconoce una solución de esa naturaleza. La mayoría de los 178 países que integran esta organización dependen del Congreso, o de la Justicia o, aun, del Poder Ejecutivo. En el ámbito internacional técnico específico, esto se conoce a través de las redes de informática y creo que es lo que ha llevado a distinguir, no diría ya a nuestro Tribunal de Cuentas, sino a nuestro país, con la designación de esas funciones a que me referí anteriormente.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** No solamente es así lo que dice el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, sino que ese es el origen de la norma constitucional que lo vincula a la Asamblea General y no con las Cámaras. Incluso, hay quienes han sostenido que el Tribunal de Cuentas debería rendir sus informes ante la Asamblea General o, en su defecto, ante sus comisiones. Sin embargo, gracias a la gentileza de los Ministros, los tenemos hoy aquí.

**SEÑOR NUÑEZ.-** Voy a reiterar algún concepto ya vertido por mi compañero de bancada, señor Senador Nin Novoa, porque la discusión había tomado un giro distinto y parecía que la bancada del Encuentro Progresista había llamado al Tribunal de Cuentas para sentarlo en un banquillo o hacerle algún tipo de cuestionamiento. No es así. Tanto las intervenciones como las interrupciones de los señores Senadores de nuestra bancada tuvieron el objetivo, básicamente, de ver cómo podíamos mejorar, a la hora de estudiar la Rendición de Cuentas, los datos que se le dan al Parlamento. Obviamente, me queda absolutamente claro que lo que hace el Tribunal de Cuentas es una verificación del Balance de Ejecución Presupuestal, confrontándolo con los registros de la Contaduría General de la Nación, fundamentalmente para el caso de la Administración Central. En otros organismos, como los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados y las Intendencias Municipales, existen otras disposiciones que, de repente, previamente a aprobarse el Presupuesto o la Rendición de Cuentas, nos obligan a intervenir, con plazos perentorios, y acá, aparentemente, eso no existe. Obviamente, aceptamos y sabíamos de antemano que el Tribunal de Cuentas no tenía otra obligación, pero hay que verificar si se imputaron los créditos presupuestales, se liberaron los fondos al día, etcétera. A la hora de analizar las Rendiciones de Cuentas no tenemos un control o un informe que nos habilite a decir que lo que se permitía gastar y lo

que se gastó se utilizó en lo que se debía. Quizá se trate de un problema de legislar, de controlar y sea responsabilidad de este Parlamento y no del Tribunal de Cuentas. Eso tiene que quedar claro. Prueba de lo anterior es que, a la hora de estudiar la Rendición de Cuentas, no contamos con ese material. Las Memorias Anuales del Tribunal de Cuentas, que teóricamente -según lo que ha señalado el señor Presidente durante toda la sesión- deberían incluir ese tipo de controles en cada uno de los Incisos, no los tienen en muchos de ellos, porque no se vierte al Tribunal de Cuentas los controles con la documentación que respalda los gastos correspondientes a cada uno de dichos Incisos.

Creemos que es necesario analizar esta situación para que haya una mayor transparencia. De ninguna manera responsabilizamos al Tribunal de Cuentas, sino que consideramos que actuó y actúa dentro del marco legal que corresponde. Sin embargo, de alguna forma eso hace que el control acerca de en qué se gasta y si se gastó en lo que se debía, no lo tengamos a la hora de tratar el tema. Ese era el objetivo.

Obviamente, temas como el control de los gastos o inversiones que las empresas públicas realizan en el extranjero, quedó claro, y la bancada del Encuentro Progresista tiene un proyecto de ley al respecto. Existe otro tipo de controles sobre los que nos parece que es necesario legislar, ya que ello ayudaría al Tribunal de Cuentas a cumplir mejor su función, así como a los Legisladores para que, a la hora de analizar la Rendición de Cuentas, tengan la información adecuada.

**SEÑOR MICHELINI.-** Todos queremos que exista la mayor transparencia posible en lo que es el manejo de los dineros públicos. Naturalmente, se podría revisar la legislación en la que está sostenido el Tribunal de Cuentas, para otorgarle mayores poderes o ampliar sus grados específicos frente al administrador. Actualmente, el Tribunal de Cuentas actúa ajustado a Derecho y hace lo que le indica la ley. En parte, señala que la Asamblea General o el Parlamento no lo ayuda, porque el administrador de los dineros públicos sabe que, muchas veces, cuando se realiza una observación y se envía a la Asamblea General, en ésta no se hace nada. Si cada tanto en el Parlamento se revisara alguno de los expedientes -no todos- la tarea del Tribunal de Cuentas se facilitaría, porque el administrador de los recursos sabría que le puede "tocar en suerte", como en aquellas aduanas donde hay una luz verde y una luz roja y se revisa al que le toca esta última.

Muchas veces se realizan reformas estructurales que cambian las normas y eso está muy bien, ya que pequeñas cosas, simples modificaciones, nos pueden ayudar. Si el administrador de los recursos y de los dineros públicos supiera que cuando las observaciones llegan a la Asamblea General no caen en saco roto, estaríamos ayudando mucho más al Tribunal de Cuentas, y sus consejos -que como señalara el señor Senador Atchugarry, muchas veces parecen tener un carácter docente- se escucharían mucho más. Por lo tanto, deberíamos ver si se debe organizar una oficina para ello, si habría que dar facilidades a la prensa para que comience a hurgar o si cada tanto habría que dar trámite a las cosas más flagrantes a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de las Cámaras, porque me parece que existe un problema institucional. Salvo que haya una actitud activa, a los Legisladores no nos llegan institucionalmente las informaciones y todos estamos corriendo a mil por hora por cantidad de problemas. En consecuencia, considero que a ese respecto debemos estudiar algún mecanismo que permita que ese aspecto de airear las cosas, como señalaba el señor Senador Atchugarry, tenga un escalón más para que el administrador de recursos sepa que las observaciones no caen en saco roto.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** La Mesa agradece a los señores Ministros del Tribunal de Cuentas, a la señora Ministra y asesores, su comparecencia ante esta Comisión.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 17 y 36 minutos)